

DR 02 35

Esta es la voz de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, emitimos a través del tercer programa de Radio Nacional de España de 20 a 22.30 horas de lunes a sábado inclusive. De 22 a 22.30 horas escucharán la emisión destinada a los alumnos del curso de acceso directo a la universidad para mayores de 25 años. Y seguidamente y hasta las 22 horas les ofrecemos los siguientes espacios.

En primer lugar, Derecho Romano, a las 20.15 Historia del Derecho, a las 20.30 Derecho Natural, a las 20.45 Derecho Político I, a las 21 horas Derecho Civil I, a las 21.12 Derecho Penal I, a las 21.24 Derecho Canónico, a las 21.36 Derecho Político II y a las 21.48 Economía Política. Quisiéramos comunicar a nuestros oyentes que si desean efectuar cualquier consulta sobre nuestras emisiones o bien si desean recibir anticipadamente la programación radiofónica de la UNED, no duden en escribir a la dirección técnica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Ciudad Universitaria Madrid III, o llamar por teléfono al número 449 3600 de Madrid. Asimismo, pueden escribir a la dirección técnica con cuantas sugerencias estimen convenientes con el fin de mejorar las emisiones radiofónicas de nuestra universidad y que sirvan de una forma más eficaz en la formación de los alumnos.

Y ya escuchen seguidamente Derecho Romano. El catedrático señor García Garrido les explica Historia de la Constitución Romana, cuarta parte. En la exposición que venimos haciendo sobre la historia constitucional romana tratamos de aclarar algunos conceptos políticos, algunas nociones que aparecen deformadas cuando se les sitúa fuera de su marco y contexto histórico.

Hemos venido hablando de la transición que de las democráticas instituciones republicanas lleva a la autocracia pasando por el periodo del principado donde coexisten las instituciones democráticas republicanas con las nuevas formas políticas que se crean en torno a la figura del príncipe. Creemos que en esta evolución es central la idea de las libertas, la idea de la libertad política. Esta como tantas otras nociones aparece por la fuerza irresistible del espíritu.

Es un concepto hoy día equívoco e intencionadamente confuso y por ello debemos esforzarnos por aclarar la auténtica función que la expresión libertad tiene para la sociedad moderna. La libertad se concibe, se suele concebir en un sentido negativo como la ausencia de impedimento, la ausencia de límites para poder ejercitar todas las facultades humanas. En el concepto romano los liberi, los libres son aquellos que no están sometidos a un dominus, se contraponen los liberi, los que son libres a los serbi, a los esclavos que están sometidos a un dueño.

Para los romanos el concepto de libertad es ilimitable, no tiene límites, el dueño es el que puede imponer su voluntad porque sí, con un criterio personal. Poder que no encuentra justificación y por esta razón se hace dominación. Ahora bien, también en la acepción romana la libertad encuentra su límite natural en las posibilidades de todo hombre y supone una facultad de elección limitada por las fuerzas exteriores al propio hombre.

De aquí que la elección se convierta en opción y que en una alternativa de conducta para el romano la ley tiene que disminuir la libertad. Es un dictado social de la razón que precisamente a él se somete por la razón de que se sigue siendo libre y el cúmulo de leyes que no sean razonables naturalmente limitará en buena parte la facultad de elección. Por ello para el mundo romano las leyes siempre tienen que ser justas y razonables y la suprema razón del derecho consiste en atribuir a cada uno lo suyo.

Pues bien, supuesto este concepto de la libertad política veamos ahora el tránsito que va entre estas instituciones republicanas que ya se ven en gran parte abolidas o por lo menos adormecidas por los intentos de ciertas fuertes personalidades carismáticas como es el caso de César que antes mencionábamos y va a suceder después en el nuevo régimen que se instaura en el Principado. En sus memorias res geste Divi Augusti, el príncipe Augusto que después de formar parte de un triunvirato y erigirse en los vengador de César se declara en estas memorias como Restaurator Republice, es decir restaurador de la república y esto lo hace claramente en los órganos de gobierno porque Augusto restaura los comicios, las magistraturas y el Senado. Pero si podemos hablar de respeto a la forma, si podemos seguir hablando de reformas y no de ruptura como también hablábamos en el paso que de la monarquía va a la república, en la sustancia se producen profundos cambios porque aparece la afirmación del poder individual que César no pudo realizar porque se lo impidieron las idus de marzo.

Por la adopción testamentaria de Octavio Augusto este se siente legitimado para ser un nuevo sucesor. De otra parte las instituciones republicanas ya habían efectuado cambios revolucionarios como era por ejemplo la prórroga de las magistraturas que en la constitución romana estaban limitadas a un plazo pero que las necesidades bélicas hacían que se prorrogase a veces por dilatados periodos que llegaban a la afirmación de un poder de una dictadura personal. Por eso aquí nos encontramos de nuevo entre estas concepciones a las que nos venimos refiriendo repetidamente del ductor y del comitatus, del jefe frente a su séquito y en ella es fundamental también la posición del ejército porque como decíamos el ejército centuriado de ciudadanos se ve sustituido por un ejército de mercenarios precisamente es el ejército por aclamación el que proclama a su imperator y de ahí viene este término de imperator y de emperador.

Como decimos Augusto se guarda mucho de conservar las formas republicanas y por eso lo primero que hace es exigir un juramento de fidelidad el llamado consensus universorum y aquí nos vamos a encontrar con una famosa palabra que ha sido tan utilizada hoy y es tan traída y llevada por la prensa la expresión consensus el consentimiento de todos y Augusto también como buen político se hace dar ese consentimiento ese consensus universorum pero incluso hace más incluso intenta hacer una especie de ceremonia o un amago diríamos de retirarse el 13 de enero del año 27 declara solemnemente que una vez concluida su labor con el castigo de los asesinos de su padre adoptivo y una vez reestructurada o restablecida la república él se retira a su vida privada naturalmente son sus seguidores los que forman el comitatus los que no dejan retirarse Augusto y esto se queda solamente como tantas otras veces en un bello

propósito Augusto se hace conceder dos poderes fundamentales uno es el de la tribunicia potestas es decir el poder que tenían los tribunos de la plebe y que podían oponer el veto o intercesio a la decisión de cualquier magistrado por consiguiente Augusto se sitúa en la raíz de esta magistratura revolucionaria de esta magistratura demagógica que consiste en el mando que consiste en la obediencia de la plebe de otro lado se hace dar una facultad que sólo tenían los magistrados superiores y en un grado también muy superior al de ellos se hace dar el imperium pro consulare vallis et infinitum ahora bien precisamente por guardar seguir guardando estas formas democráticas él declara que sigue siendo igual en potencia en potestas en potestad en poder político a los demás magistrados sin embargo fíjese bien se considera superior a ellos en autóritas es decir en este prestigio en este poder de ratificación o de convalidación que como sabemos ejercía el senado también respeta a este supremo órgano de gobierno de la constitución republicana al senado y reparte con él la administración de las provincias dividiéndolas en provincias senatoriales y en provincias imperiales cuando los autores han querido juzgar este carácter híbrido del principado entre un poder personal y un poder institucional entre una nueva forma de actuación política inspirada en la fuerza en la autóritas del príncipe de una parte y la restablecimiento de las instituciones republicanas de otra se han acudido a muy distintas explicaciones así algún autor ha hablado de diarquía otros de dualidad de regímenes otros autores hablan de un protectorado que a gusto ejercería sobre las instituciones republicanas y una opinión bastante difundida habla en que el del principado de Augusto lo concibe como una democracia autoritaria donde las cualidades carismáticas del emperador del imperator aparecen y están por encima de las instituciones republicanas y estas cualidades carismáticas llegan a convertirse después el carisma personal en un carisma institucional aun cuando existen los problemas siempre sin solucionar y que contribuyeron a profundos momentos de crisis política y constitucional como es el problema de la sucesión en la jefatura de la organización política acompañan al príncipe a la inserción del príncipe en la vida constitucional unos nuevos órganos de gobierno son los funcionarios imperiales reclutados ya no de la clase de la nobleza senatorial incluso de los caballeros sino muchos de ellos son libertos del príncipe son personas influyentes que se han destacado a los que el príncipe siendo esclavos concede la libertad con la inserción de esta nueva clase de los funcionarios imperiales nace la burocracia es decir una nueva y poderosa maraña de personas y de intereses que van a dominar la vida del estado los magistrados eran honoríficos eran cargos no retribuidos y temporales frente a ellos los nuevos burócratas los nuevos funcionarios son remunerados y entre ellos existe toda una jerarquización existe toda una atribución de competencias y un sometimiento a una pirámide en cuya cúspide se encuentra la persona del emperador esto hace que en cuanto a los ordenamientos jurídicos en cuanto a la evolución del derecho privado junto al ius civil e formado fundamentalmente por las jurisprudencias y al ius honorarium o pretorio por las decisiones del pretor aparezca un ius novum o extraordinarium el derecho de las constituciones imperiales que va a ser ahora una fuente muy importante del derecho lo que el principado no supo arreglar lo que causó infinitas quiebras y momentos de tensión en el imperio fue el problema de la sucesión ya que la adopción de un sucesor bajo la forma democrática de que este sucesor era elegido por el senado y a los que se seguía atribuyendo la tribunicia potestas y el imperium pro consulare se basaba en una mera

formalidad en realidad decidían los ejércitos que son los que tenían la fuerza en este momento y avanzado el imperio van a ser los pretorianos los que formaban las guardias pretorianas los que aclamaban y legitimaban al nuevo emperador la legitimación política se producía por la transmisión legal de poderes pero esto lleva a una quiebra de este sistema del principado y al que se inaugure un nuevo sistema a partir de dios creciano que es la última y definitiva etapa del mundo romano y que se conoce con el nombre de dominado el señor garcía garrido catedrático de derecho romano ha desarrollado la cuarta parte del tema historia de la constitución romana